

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF	:	PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE:	:	DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS
DEMANDADO:	:	CLINICA LA ASUNCIÓN Y OTROS
RADICADO	:	080013103003-2013-00040-00
ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

**LUIS FERNANDO PICHON AYAZO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto del 26 de septiembre de 2023 por medio del cual el Despacho se negó a decretar las solicitudes de nuevas cautelas con fundamento en que no se aportaron los códigos únicos de identificación de los procesos frente a los cuales se solicitó se comunicaran las respectivas cautelas.

#### **OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS**

De conformidad con el artículo 318 del CGP el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres días siguientes a su notificación cuando los autos son escritos, proferidos por fuera de Audiencia, por lo tanto, si el auto confutado fue notificado por Estado del día 27 de septiembre de 2023, el plazo para recurrir fenece hoy 2 de octubre del año en curso, con lo que se demuestra su tempestividad.

En cuanto a su procedencia, el mentado artículo solo la restringe cuando se pretenda atacar autos que resuelvan recurso de apelación, súplica o queja, por ende, comoquiera que la providencia que se pretende recurrir no trata de ninguna de las excepciones antes mencionada, se advierte que es procedente.

En lo que respecta al RECURSO DE APELACIÓN, según el numeral 8 del artículo 321 del CGP, este procede cuando se resuelva sobre la petición de una medida cautelar, con lo cual se demuestra su procedencia.

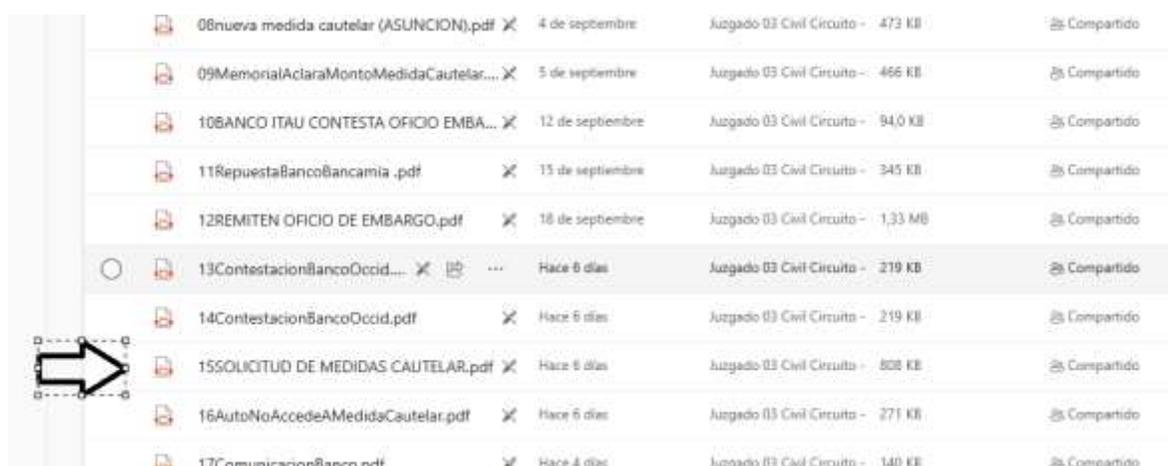
#### **CONSIDERACIONES**

Tal como indicó en líneas anteriores el fundamento del Despacho para negar las medidas cautelares obedece a que el suscrito no indicó el código único de identificación de los procesos judiciales frente a los cuales se solicitó se comunicaran medidas de embargo y secuestro de remanentes, bienes de libre disposición, frente a créditos, entre otros.

Sin embargo, a diferencia de lo afirmado por el Despacho en cada una de las peticiones se indicó con precisión la referencia de los procesos sobre los cuales se solicitó la práctica de las cautelas antes mencionadas tal como se pasa a demostrar:

- Frente al embargo y secuestro de los bienes y/o créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar; títulos judiciales de libre disposición y el del remanente del producto de los embargos de la sociedad COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. se indicó que las cautelas debían dirigirse al Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá. Proceso ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por AFP PROTECCIÓN S.A. contra COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Rad.: 11-001-31-05-042-2023-00400-00

Para verificar lo anterior, solicito al Despacho que acceda al archivo PDF No. 15 intitulado SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, dirigirse a la página 4 del citado PDF.



08	nueva medida cautelar (ASUNCION).pdf	4 de septiembre	Juzgado 03 Civil Circuito -	473 KB	Compartido
09	MemorialAclaraMontoMedidaCautelar...	5 de septiembre	Juzgado 03 Civil Circuito -	466 KB	Compartido
10	BANCO ITAU CONTESTA OFICIO EMBA...	12 de septiembre	Juzgado 03 Civil Circuito -	94,0 KB	Compartido
11	RepuestaBancoBancamia .pdf	15 de septiembre	Juzgado 03 Civil Circuito -	345 KB	Compartido
12	REMITEN OFICIO DE EMBARGO.pdf	18 de septiembre	Juzgado 03 Civil Circuito -	1,33 MB	Compartido
13	ContestacionBancoOccid...	Hace 6 días	Juzgado 03 Civil Circuito -	219 KB	Compartido
14	ContestacionBancoOccid.pdf	Hace 6 días	Juzgado 03 Civil Circuito -	219 KB	Compartido
15	SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELAR.pdf	Hace 6 días	Juzgado 03 Civil Circuito -	808 KB	Compartido
16	AutoNoAccedeAMedidaCautelar.pdf	Hace 6 días	Juzgado 03 Civil Circuito -	271 KB	Compartido
17	ComunicacionBanco.pdf	Hace 4 días	Juzgado 03 Civil Circuito -	140 KB	Compartido

- Frente al embargo y secuestro de los títulos judiciales, bienes y/o créditos que se hayan constituido en favor de la CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA–CLINICA LA ASUNCION de NIT. 890.102.140-0, debe indicarse que por correo electrónico del 9 de septiembre de 2023 se envió archivo adjunto de ASUNTO: **INFORMACIÓN SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA CONTRA CLINICA LA ASUNCIÓN PROC. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS CONTRA CLINIC LA ASUNCION Y OTRO RAD.: 080013103003-2013-00040-00** por medio del cual se suministró, tanto en el cuerpo del correo como el memorial en PDF adjuntado que el código era : **proceso ejecutivo instaurado por dicha entidad contra NUEVA EPS S.A. que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla bajo la radicación No. 08001310300220120025000.**

Para probar lo anterior me permito aportar copia de pantalla del correo mencionado con fecha anterior al auto que negó la medida cautelar:



Debo poner de presente que el presente correo y su memorial adjunto no está cargado en el onedrive del expediente digital, razón por la cual no fue puesto en conocimiento para que pudiese decretarse la medida cautelar en mención.

Así las cosas, solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto del 26 de septiembre de 2023, y en su lugar se decrete favorablemente las medidas cautelares solicitadas de la siguiente manera:

- Decretar el embargo y secuestro de los bienes y/o créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar; títulos judiciales de libre disposición y el del remanente del producto de los embargos de la sociedad COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. frente al proceso ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por AFP PROTECCIÓN S.A. contra COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. que cursa en el Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el código único de identificación Rad.: 11-001-31-05-042-2023-00400-00
- Decretar el embargo y secuestro de los títulos judiciales, bienes y/o créditos que se hayan constituido en favor de la CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA–CLINICA LA ASUNCION de NIT. 890.102.140-0, frente al proceso ejecutivo promovido por dicha entidad en contra de NUEVA EPS, que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla bajo la radicación No. 08001310300220120025000

### ANEXO

- Memorial por medio del cual se solicitó el embargo del remanente en contra de COLMEDICA PREPAGADA S.A. mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023.
- Constancia de envío del correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2023 de asunto: **INFORMACIÓN SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA CONTRA CLINICA LA ASUNCIÓN PROC. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS CONTRA CLINIC LA ASUNCION Y OTRO RAD.: 080013103003-2013-00040-00**
- Memorial en PDF adjuntado con el correo del 9 de septiembre de 2023 por medio del cual se suministró el código único de identificación del proceso ejecutivo adelantado por la CLÍNICA LA ASUNCIÓN para que procediera el embargo y secuestro de títulos judiciales, bienes y/o créditos que se hayan constituido en favor de dicha IPS

Atentamente,

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO

C.C. No. 1.045.669.854

T.P. No. 231.048 de la C.S. de la J.

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**E. S. D.**

**Ref : Proceso Ejecutivo a Continuación de ordinario**  
**Demandante: Diana Cecilia Castañeda Sanjuan y otros**  
**Demandado: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y Otros**  
**Radicado : 080014189016-2021-00230-00**  
**Asunto : Solicitud de embargo de remanentes; títulos de libre disposición, bienes y/o créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar.**

**LUIS FERNANDO PICHON AYAZO**, identifica como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, con ocasión a la respuesta emitida por el Banco de Occidente S.A. – que se anexa – por medio del cual informa que las cuentas y los saldos de propiedad de **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.** fueron objeto de embargo y secuestro a petición de la AFP PROTECCIÓN dentro del proceso que cursa ante el Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo consagrado en el artículo 466 del CGP solicito respetuosamente, se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes y/o créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar; títulos judiciales de libre disposición y el del remanente del producto de los embargos de la sociedad **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.** que reposan a la orden del (los) siguiente(s) juzgado(s):

- o Juzgado cuarenta y dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá. Proceso ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por AFP PROTECCIÓN S.A. contra COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Rad.: 11-001-31-05-042-2023-00400-00

Respetuosamente,

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO  
C.C. No. 1.045.669.854 de Barranquilla  
T.P. No. 231.048 de la C.S. de la J.

**INFORMACIÓN SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA CONTRA CLINICA LA ASUNCIÓN PROC. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS CONTRA CLINIC LA ASUNCION Y OTRO RAD.: 080013103003-2013-00040-00**

**luis fernando pichon ayazo**

Mon 9/4/2023 7:59 AM

To: Juzgado 03 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 attachments (324 KB)

nueva medida cautelar (ASUNCION).pdf;

REF : EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO  
DEMANDANTE: DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS  
DEMANDADO: CLINICA LA ASUNCIÓN Y OTROS  
RADICADO : 080013103003-2013-00040-00  
ASUNTO : SOLICITUD DE NUEVAS MEDIDAS CAUTELARES

Cordial saludo.

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito adicionar información relacionada a la solicitud de medida cautelar en contra de la CLINICA LA ASUNCIÓN indicando el radicado del proceso ejecutivo instaurado por dicha entidad:

- Solicitud de títulos judiciales; bienes y créditos consolidados en favor de la CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA–CLINICA LA ASUNCION que cursa en el proceso ejecutivo instaurado por dicha entidad contra NUEVA EPS S.A. que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla bajo la radicación No. 08001310300220120025000. El oficio puede ser comunicado a la siguiente dirección electrónica:  
**ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor acusar recibido. Cordialmente,

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO

---

**From:** luis fernando pichon ayazo <lpichonayazo@hotmail.com>

**Sent:** Friday, September 1, 2023 11:31 AM

**To:** Juzgado 03 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** SOLICITUD DE NUEVAS MEDIDAS CAUTELARES PROC. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS CONTRA CLINIC LA ASUNCION Y OTRO RAD.: 080013103003-2013-00040-00

REF : EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO  
DEMANDANTE: DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA LA ASUNCIÓN Y OTROS  
RADICADO : 080013103003-2013-00040-00  
ASUNTO : SOLICITUD DE NUEVAS MEDIDAS CAUTELARES

Cordial saludo.

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito adjuntar dos memoriales en PDF por medio del cual solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

- Solicitud de embargo de remanentes; títulos de libre disposición, bienes y/o créditos que por cualquier causa se llegaren a desembargar a nombre de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá. El oficio puede ser comunicado a la siguiente dirección electrónica: **j42lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
- 
- Solicitud de títulos judiciales; bienes y créditos consolidados en favor de la CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA–CLINICA LA ASUNCION que cursa en el proceso ejecutivo instaurado por dicha entidad contra NUEVA EPS S.A. que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla. El oficio puede ser comunicado a la siguiente dirección electrónica: **ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor acusar recibido. Cordialmente,

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**E. S. D.**

**Ref : Proceso Ejecutivo a Continuación de ordinario**  
**Demandante: Diana Cecilia Castañeda Sanjuan y otros**  
**Demandado: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y Otros**  
**Radicado : 080014189016-2021-00230-00**  
**Asunto : Solicitud de embargo de derechos y créditos a favor de**  
**LA CLÍNICA LA ASUNCIÓN dentro del proceso ejecutivo**  
**que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de**  
**Barranquilla.**

**LUIS FERNANDO PICHON AYAZO**, identifica como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, con fundamento en lo consagrado en el artículo 593 del CGP, numeral 5° solicito al Despacho se sirva decretar el embargo y secuestro de los títulos judiciales, bienes y/o créditos que se hayan constituido en favor de la **CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA–CLINICA LA ASUNCION de NIT. 890.102.140-0** dentro del proceso ejecutivo instaurado por dicha entidad contra NUEVA EPS S.A. que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla bajo el número de radicado No. 08001310300220120025000

Respetuosamente,

LUIS FERNANDO PICHON AYAZO  
C.C. No. 1.045.669.854 de Barranquilla  
T.P. No. 231.048 de la C.S. de la J.